

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **NEUBOX INTERNET, S.A. DE C.V.** MEDIANTE SU REPRESENTANTE **LUIS ALBERTO MORGADO RAMÍREZ** (EN ADELANTE "PRESTADOR"); Y, POR OTRA PARTE, **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE SLP** MEDIANTE SU REPRESENTANTE LEGAL **JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA** (EN ADELANTE "PRESTATARIO" Y SU CONJUNTO CON SU OTRA PARTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES") LOS CUALES HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. DECLARA EL "PRESTADOR":

A. Ser una persona moral, dedicada al ramo tecnológico, para lo cual demuestra lo anterior enunciando la Escritura Pública número 5,733 (cinco mil setecientos treinta y tres) de fecha 29 de marzo de 2007, realizada ante la fe del Licenciado Alfredo Noyola Robles, Notario Público titular número 19 de San Luis Potosí, SLP, consistente en el acta constitutiva de Neubox Internet, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de San Luis Potosí, con el Folio mercantil electrónico número 23989 de fecha 15 de octubre de 2007.

B. Actuar bajo la representación de Luis Alberto Morgado Ramírez con cargo de Apoderado Legal, cargo que se acredita mediante una copia simple de la Escritura Pública número 1,635 (mil seiscientos treinta y cinco), realizada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Guevara Ramos, Notario Público titular número 75 de Guadalajara, Jalisco, consistente en el Poder Judicial para pleitos y cobranzas, y para actos de administración de Neubox Internet, S.A. de C.V., donde se discierne el cargo anteriormente enunciado.

C. Tiene su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos Norte 391, Piso 29, UP 1, colonia Circunvalación Guevara, 44680, Guadalajara, Jalisco, "México".

D. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyente NIN-070329-5W0.

E. Tiene como correos electrónicos para recibir notificaciones: "bdm@neubox.net" y "legal@neubox.net".

F. Su representante se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Folio

G. Se presenta a suscribir el presente contrato de manera voluntaria.

II. DECLARA EL "PRESTATARIO", bajo protesta de decir verdad que:

A. Ser una persona moral, para lo cual demuestra lo anterior con una copia simple del periódico oficial del gobierno del Estado de San Luis Potosí donde se ordena la constitución del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE SLP mismo que tiene fecha de 17 de septiembre de 1998.

B. Actuar bajo la representación de JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA, con cargo de

director general del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE SLP, cargo y poder que se acredita en la Cuarta Reunión Extraordinaria del ejercicio 2021 del mismo instituto, con fecha de 19 de noviembre de 2021, misma que es presentada como copia certificada expedida por el Lic Octavio Ricardo Terrazas Arguelles, titular de la notaría 3 del octavo distrito judicial de San Luis Potosí

C. Tiene su domicilio fiscal y operativo en KM 6.5 Carretera Tamazunchale-San Martín, S/N, C.P. 79987, Achiquico, Tamazunchale, San Luis Potosí, México.

D. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyente ITS980917JF3.

E. Tiene como correo electrónico para recibir notificaciones: ["adq@tamazunchale.tecnm.mx"](mailto:adq@tamazunchale.tecnm.mx).

F. Su representante se identifica con su documento oficial mexicano mismo que se anexa en la certificación digital del documento.

G. Se presenta a suscribir el presente contrato de manera voluntaria.

GLOSARIO.

1. "Panel de cliente": Plataforma digital, en la cual el cliente puede revisar y/o modificar información de servicios adquiridos, configuraciones generales, notificaciones sobre cambios, problemas técnicos, adquisiciones, soporte técnico, atención al cliente, tutoriales, facturación y todo lo relacionado con el servicio que se le otorga, para lo cual se le pide un registro de cuenta de usuario.
2. "Cuenta de usuario": Medio electrónico para que los usuarios puedan obtener seguridad y acceso sobre notificaciones personales, acceso al sistema, administración de recursos, servicios, entre otros, el cual cuenta con un acceso personal que requiere de un correo electrónico prefabricado y una contraseña creada por el usuario.
3. "Contraprestación": La cantidad de \$28,158 MXN (veintiocho mil ciento cincuenta y ocho 00/100 M.N.), como pago total por el ofrecimiento del servicio, más el impuesto al valor agregado.
4. "Fecha de pago": La fecha acordada por las "Partes" la cual será única y fija, debiendo ser al inicio del contrato en una fecha con un margen de 5 días hábiles de liquidación al ser un servicio pre-pago.
5. Confidencialidad: Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información.
6. Propiedad Intelectual: Se refiere a la protección legal que se otorga a las creaciones de la mente plasmadas en objetos materiales, hechas por el "Prestador" o sus colaboradores, en particular, se refiere a la Propiedad Industrial (incluyendo sin limitar, marcas tradicionales y no tradicionales, marcas colectivas, marcas de certificación, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, trazados de circuitos integrados, secretos industriales), los Derechos de Autor y demás derechos contemplados en las leyes que resulten aplicables incluyendo

la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley de Variedades Vegetales, Ley Federal de Derechos de Autor y los tratados internacionales aplicables al área sin perjuicio de que hayan sido ratificados por México.

7. "México": Refiere a los Estados Unidos Mexicanos.
8. Información Confidencial: Toda aquella información, incluyendo la de Propiedad intelectual e/ o industrial, proporcionada en cualquier tiempo por alguna de las "Partes" y que no sea de conocimiento público, tales como procesos y técnicas de manufactura, negocios, planes estratégicos, proveedores, clientes, empleados, costos, precios, estrategias, diseños, fórmulas, precedentes, estrategias de mercado, canales de distribución, planes mercadotécnicos, sistemas de cómputo, discusiones y resoluciones relacionadas con el negocio diario de las Partes, así como aquella que sea generada por cumplimiento de cualquier compromiso jurídico, que en su caso, llegara a ser establecido expresamente entre las "Partes". Así mismo Información Confidencial es toda aquella perteneciente a la Parte reveladora, a sus controladoras, filiales, subsidiarias y/o asociadas; así como aquella información que deba guardarse con respeto al secreto profesional, siendo también aplicable la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad de la información.
9. Aviso de privacidad: El señalado por el "Prestador", que se podrá encontrar en "<https://neubox.com/aviso-de-privacidad>" y que regirá la manera en la que el "Prestador" trata la información compartida por su "Prestatario".
10. "Política de Uso de Recursos": Limitaciones técnicas de los servicios ofrecidos por el "Prestador", encontradas en su sitio web "<https://neubox.com/politicas-de-servicio/rup>".
11. "Términos y Condiciones Generales": Aquel documento que rige todos los servicios ofrecidos por el "Prestador", encontradas en su sitio web "<https://neubox.com/politicas-de-servicio/tcg>".
12. "Términos y Condiciones de VPS Especiales y Servidores Dedicados": Aquel documento que rige el servicio de Hosting en su modalidad de VPS y Servidores Dedicados, localizado en el sitio web "<https://neubox.com/politicas-de-servicio/tcvesd>".

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente documento, el "Prestador", ofrece la prestación de los servicios de Hospedaje Web, en su modalidad de servicio "Cloud VPS GP-500" de manera no presencial y con soporte técnico limitado, ofrecido y aceptado por el "Prestatario" a cambio de una "Contraprestación" en dinero que deberá hacerse en pagos conforme a la "Fecha de pago".

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS. Las características del producto serán las mencionadas en la Propuesta comercial hecha por el agente, mismas que se establecen también a continuación además se agregan las publicadas en el sitio web "<https://neubox.com/>" en el apartado de Servidores al momento de la firma del presente contrato, entre las que destacan las siguientes:

Plan:	Cloud VPS GP-500	Ancho de banda:	100 Mbps.
Panel de Control:	cPanel 5 Accounts.	Transferencia mes:	Ilimitada.
vCPU:	6 vCPU	I/O	15 MB/s
Memoria RAM:	12 GB.	Licenciamiento Adicional:	Installatron,
Almacenamiento:	500 GB SSD.		

TERCERA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del 15 de octubre de 2025, pudiendo extenderse mediante acuerdo por escrito entre las "Partes", pudiendo rescindir el contrato conforme a la cláusula de "Rescisión" contenida en el presente.

CUARTA.- PAGO. Las "Partes" acuerdan que la "Contraprestación" será pagada el día de su inicio de servicios pudiendo tener un margen de pago conforme a la "Fecha de pago" correspondiente este servicio entra en la modalidad de pre-pago y deberá hacerse por los distintos métodos de pago que el "Prestador" señale, siempre y cuando la cuenta bancaria se encuentre a nombre del titular (Neubox Internet), la cantidad total por los servicios prestados en el periodo determinado, será de \$28,158 MXN (veintiocho mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más los impuestos correspondientes.

En caso de no realizar el pago antes del ofrecimiento del servicio, el "Prestatario" podrá ser acreedor a suspensiones provisionales y definitivas, sin derecho a reembolso y terminando anticipadamente la relación contractual por su responsabilidad.

Para efectos de protección contractual, el "Prestatario" y su representante legal aceptan ser obligados solidarios para el cumplimiento contractual de cualquier prerrogativa aquí descrita.

QUINTA.- CAMBIOS. Todo cambio en la estructura, forma y/o contenido no contemplado en este contrato deberá ser acordado por escrito, tanto los tiempos de implementación como los costos del mismo y siempre pagando por anticipado dichos cambios.

SEXTA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las "Partes" se deberán realizar mediante los canales de comunicación ofrecidos en neubox.com y en el "Panel de cliente".

Aunado a lo anterior, el "Prestatario" señala como correo para notificaciones los mismos enunciados en sus declaraciones, por su parte el "Prestador" señala como correo: bdm@neubox.net con copia a legal@neubox.net.

En caso de no estar disponibles los medios anteriores, deberán realizarse las notificaciones conforme al capítulo V "de las notificaciones" que se encuentra en el Código de

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN. El "Prestador" tendrá prohibido transferir la información que por antecedente o consecuencia de la firma del presente contrato surja a título oneroso y gratuito, a excepción de los casos en los que sea necesario por orden judicial.

Así mismo se obliga a resguardar la información personal conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y con respeto al secreto profesional.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El contenido que sea sujeto a llamarse "Propiedad Intelectual" utilizado pertenecerá al propietario original y no habrá licencia, cesión ni transferencia de cualquier tipo hacia su contraparte.

Además, Las "Partes" se reservan la propiedad y uso de su "Información Confidencial" y no confidencial, así mismo de sus signos distintivos registrados, no registrados, registrables y no registrables, incluyendo los secretos industriales, y los relativos reconocidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial incluyendo, pero no limitando a videotutoriales, manuales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las "Partes" convienen en que, la definición de "Información Confidencial" será la mencionada en el punto 8 del Glosario, y que incluye información que el "Prestador" y el "Prestatario" comparten, la cual puede ser proporcionada o revelada de forma oral, escrita, gráfica, electrónica o por cualquier otro medio, y no incluye lo siguiente:

1. Se exceptúa de la Información Confidencial:
 - 1.1. Aquella que al momento de la firma del presente Contrato sea o se transforme del dominio público, sin que medie culpa, negligencia o provenga de un acto directamente imputable a alguna de las "Partes".
 - 1.2. Que previo a su divulgación fuese conocida por el receptor, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
 - 1.3. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por el receptor o legalmente recibida, libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla.
 - 1.4. Que sea recibida de un tercero sin que esa divulgación, quebrante o viole una obligación de confidencialidad.
 - 1.5. Que sea aprobada por cualquier medio fehaciente por la contraparte para su revelación.

Las "Partes" reconocen que la Información Confidencial es propiedad única y exclusiva de la parte que la genera y entrega, ya sea en su modalidad de industrial o intelectual, o cualquier otro tipo, por lo tanto, no podrá ser utilizada para fines diversos a los señalados en presente Contrato, o en su propio beneficio o el de su personal y/o subcontratistas, consultores, agentes, representantes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a dicha información, salvo por autorización expresa de la parte que la generó.

Asimismo, la Información Confidencial no podrá ser copiada, duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio de objetivación por el receptor, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean expresamente autorizados, ni permitirán que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma.

Las "Partes" se comprometen a hacer cumplir a todos y cada uno de sus funcionarios, empleados, subcontratistas, consultores, agentes, cesionarios, o cualquier otro tercero que de manera directa o indirecta tenga acceso a la Información Confidencial, los términos de este contrato, por lo que se comprometen a celebrar convenios de confidencialidad acordes al presente.

Las "Partes" quedan obligadas a devolver y/o destruir, conforme la parte reveladora le instruya, en forma inmediata, toda la Información Confidencial recibida y/o generada con que cuente, así como aquella con que cuenten los usuarios autorizados y los terceros aprobados.

En caso de ser comprobable una transferencia de información no autorizada, la "Parte" afectada tendrá el derecho de ejercer acciones legales hacia su contraparte, en la Jurisdicción pactada, incluido el derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios que resulten en su caso.

En este acto las "Partes" asumen toda la responsabilidad civil o penal que se derive o pudiera derivarse de cualquier violación al presente instrumento, infringida de manera enunciativa, más no limitativa por cualquiera de sus empleados, agentes o representantes.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. El "Prestatario" puede rescindir su contrato en cualquier momento, en caso de que ya haya sido realizado el pago del servicio, el "Prestatario" no tendrá oportunidad de recibir reembolso, remuneración, o alguna clase de restitución por la falta de ofrecimiento del servicio, a excepción de los casos donde el "Prestador" por su acción/inacción/ responsabilidad, deje de ofrecer los servicios a su contraparte, en este caso solo le corresponderá realizar el crédito por los días sin servicio, limitado a 5 días, incluyendo en este límite las indemnizaciones por las acciones e inacciones que el "Prestador" llegase a tener. El "Prestador" puede rescindir el contrato por falta de pago, recursos de sistema o incumplimiento del "Prestatario" de términos y condiciones que apliquen en sus servicios contratados, esta rescisión no otorga garantía, devolución o remuneración en favor del "Prestatario"; sin embargo, si otorga el derecho al "Prestador" para ser indemnizado en los casos, juicios, demandas y procedimientos imputados en su contra por la responsabilidad del "Prestatario".

Será suspensión temporal sin responsabilidad para las "Partes" en los casos de Fuerza Mayor enunciados la cláusula Décima Segunda de este contrato, mismos que retomarán sus obligaciones al terminar el contratiempo.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN CONTRACTUAL. Ambas "Partes" podrán ceder sus derechos y obligaciones, siempre y cuando las mismas "Partes" estén de acuerdo, esto deberá constar por escrito y aceptado por las mismas partes o sus representantes legales.

En caso de que alguna de las "Partes" recaiga en quiebra, fusión, escisión o cualquier otra de sus variantes similares, podrá ceder los derechos y obligaciones a un tercero, siempre y cuando la parte que subsista celebre un acuerdo con la nueva parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR. Queda entendido que las "Partes" no tendrán responsabilidad de ninguna índole en la interrupción de sus obligaciones en los casos que resulten por la consecuencia de causas de fuerza mayor, casos fortuitos, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa a: catástrofes naturales, guerras, inundaciones, paros laborales regionales, tomando en consideración que, terminando estos eventos, se retomarán las actividades contractuales y operativas de forma regular, a excepción de que alguna de las "Partes" no pueda seguir ofreciendo/recibiendo el servicio, para lo cual se tomará como rescisión sin responsabilidad para las "Partes".

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS LABORALES. Queda expresamente establecido que el presente contrato no se tomará ni se interpretará como un contrato de trabajo, al no existir una relación de subordinación y/o dependencia patronal.

Por lo anterior, las "Partes" se obligan a mantener en paz y a salvo a su contraparte de cualquier reclamación que derive de las relaciones de trabajo entre las mismas, sus trabajadores y empleados.

DÉCIMA CUARTA.- TOTALIDAD. El presente escrito constituye la totalidad de los acuerdos y obligaciones entre las "Partes" respecto al objeto del contrato. Cualquier modificación deberá ser por escrito y firmada por ambas partes. No aplican los cambios realizados a mano sobre las hojas del documento original, a menos que tenga la firma, nombre y fecha de ambas partes en la parte inferior del documento.

Las "Partes" reconocen la existencia y el apego a los "Términos y Condiciones Generales", "Términos y Condiciones de VPS Especiales y Servidores Dedicados", la "Política de Uso de Recursos", la "Política de Uso del Sitio Web", los "Términos y Condiciones del Servicio de Correo Empresarial" y los demás que correspondan a los servicios, incluyendo los Términos correspondientes a Dominios y a servicios accesorios, o cualquier otro que pueda solicitar el "Prestatario" en un futuro, actuando con la misma fuerza que el presente acuerdo y señalados en el sitio "<https://neubox.com/politicas-de-servicio>"; solo en caso de que sean contrarias a lo establecido en el presente documento, tendrán invalidez y prevalecerá la fuerza del presente.

Si por orden jurisdiccional, alguna cláusula es considerada inválida, nula, desechada y/o sus derivados, no afectará la totalidad del contrato original.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las "Partes" acuerdan que en caso de cualquier controversia legal, se adhieren a la jurisdicción de la Procuraduría Federal del Consumidor, a excepción del cumplimiento de pago hacia el "Prestador" que podrá ejercer acciones legales en el Primer Partido Judicial localizado en Jalisco, "México" de manera indistinta, y en materia Federal a los Juzgados más cercanos del Partido Judicial anteriormente establecido.

DÉCIMA SEXTA.- LIMITACIONES. El "Prestatario" acepta y reconoce que su servicio cuenta con limitaciones de uso, contenidas en la "Política de Uso de Recursos" y que el hecho de no respetarla puede ser acreedor a suspensiones provisionales y terminación de servicio sin derecho a reembolsos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOPORTE. El soporte del servicio deberá realizarse mediante los

canales de la cláusula sexta del presente contrato y deberá seguir los lineamientos de los "Términos y Condiciones Generales" del servicio en su apartado "8. SOPORTE.", y este se limitará a temas técnicos que tengan relación directa con el "Prestador", exceptuando software externo, proveedores de servicios externos y respaldos de información.

DÉCIMA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS. Para dar cumplimiento a lo dictado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el "Prestador" señala su "Aviso de Privacidad", que deberá cumplir en todo momento.

LAS "PARTES" ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO, EL DÍA DE SU SUSCRIPCIÓN DIGITAL, ACEPTANDO CON LA FIRMA Y CERTIFICACIÓN REALIZADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CUMPLEN CON LA NOM-151, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

Por el "Prestador"	Por el "Prestatario"
N2-ELIMINADO 107 Luis Alberto Morgado Ramírez Nuebo Internet SA de CV. Mediante su representante legal Luis Alberto Morgado Ramírez	 Juan José Molina Olvera (adg@tamazunchale.tecnos.mx) INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TAMAZUNCHALE SLP Mediante su representante legal y obligado solidario. JUAN JOSÉ MOLINA OLVERA Acepto como persona física, compartir solidariamente la responsabilidad de las obligaciones aquí contraídas por mi representada.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*